

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial de 11 Septiembre de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE ROY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 0-0	CAMBIOS DE ROY	
Fechas	P.		C		Fecha	P.				0-0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> <i>(22 de Agosto de 1919)</i> <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
9-9-924	71,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			10-9-924	560,00	Banco de España.....	500			568,00
10-9-924	70,80	> E, de 25.000   >   >	70,85		10-9-924	244,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			244,00
10-9-924	70,80	> D, de 12.500   >   >	70,85		9-9-924	322,00	Banco Hipotecario de España...	500			
10-9-924	70,70	> C, de 5.000     >   >	70,85		2-11-924	80,00	Banco de Castilla.....	250			
10-9-924	70,70	> B, de 2.500     >   >	70,85		22-8-924	160,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
10-9-924	70,70	> A, de 500       >   >	70,90		10-9-924	150,00	Banco Español de Crédito.....	250			157,00
10-9-924	70,70	> G, de 100       >   >	70,85		4-9-924	371,00	Unión Española de Explosivos...	100			
10-9-924	70,70	> H, de 200       >   >	70,85		10-9-924	99,25	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Preferentes.	500			99,25
28-8-924	71,00	En diferentes series.....			9-9-924	45,00	carera España.....} Ordinarias.	500			44,25
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			3-9-924	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			138,00
10-9-924	85,45	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,40		10-9-924	320,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	175			
9-9-924	85,40	> E, de 12.000   >   >	86,00		10-9-924	322,00	Idem Norte de España.....	175			323
8-9-924	86,50	> D, de 6.000     >   >	86,70		10-9-924	57,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesos			50
8-9-924	86,70	> C, de 4.000     >   >	86,90				<b>OBLIGACIONES</b>				
10-9-924	86,70	> B, de 2.000     >   >	87,00		20-7-924	377,00	Bonos del Banco de España.....	500			
10-9-924	86,75	> A, de 1.000     >   >	88,50		10-9-924	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			90,75
9-9-924	88,00	> G, de 100       >   >	88,50		10-9-924	99,25	Idem id. id.....	500	4		99,15
9-9-924	88,00	> H, de 200       >   >	88,50		10-9-924	103,80	Idem id. id.....	500	0		109,00
28-8-924	86,50	En diferentes series.....			9-9-924	78,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			78,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			22-8-924	93,25	F. C. M. Z. A. Va- lladolid a Ariza.....	Serie A.	500		
1-9-924	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			20-8-924	78,00		> B.	500	5	
1-9-924	89,00	> D, de 12.500   >   >			9-9-924	64,25		> C.	500	4 1/2	
10-9-924	88,00	> C, de 5.000     >   >			18-3-924	64,25		1.ª serie.	500	3	
10-9-924	88,00	> B, de 2.500     >   >			18-5-921	52,00		2.ª serie.	500	3	
10-9-924	88,00	> A, de 500       >   >			18-11-920	53,00	Idem. Norte de España.	500	3		
9-7-924	89,50	En diferentes series.....			20-1-923	59,50	> 3.ª serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					> 4.ª serie.	500	5		
2-9-924	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					> 5.ª serie.	500			
9-9-924	95,00	> E, de 25.000   >   >	95,25				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
9-9-924	95,00	> D, de 12.500   >   >	95,50		10-9-924	87,50	Obligaciones .....	500			88,00
10-9-924	95,25	> C, de 5.000     >   >	95,30		25-8-924	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
10-9-924	95,25	> B, de 2.500     >   >	95,30		10-9-924	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
10-9-924	95,75	> A, de 500       >   >	95,75		10-9-924	88,50	Idem id. 1918.....	500			
11-7-924	95,75	En diferentes series.....			22-2-924	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> <b>EMISIÓN DE 1917</b>					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>		
20-8-924	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 perpetuo al contado.....	136,000	París, a la vista, cheque, 50.000 francos a		50,60 pesetas por 100 francos.—50.000 a 40,85.		
9-9-924	95,00	> E, de 25.000   >   >			Idem fin corriente.....	»	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a		33,84 pesetas una.—1.500 a 33,86.		
9-9-924	95,00	> D, de 12.500   >   >			Idem fin próximo.....	»	ROMA, a la vista, cheque, 17.000 liras a		pesetas por 100 liras.		
10-9-924	95,25	> C, de 5.000     >   >	95,50		4 por 100 amortizable.....	»	5 por 100 amortizable.....		157,000		
10-9-924	95,25	> B, de 2.500     >   >	95,50		Acciones del Banco de España.....	5,500	Acciones del Banco de España.....		5,500		
10-9-924	95,25	> A, de 500       >   >	95,25		Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....		»		
3-9-924	93,25	En diferentes series.....			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,000	Azucarera.—Preferentes .....		12,500		
					Idem.—Ordinarias .....	12,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		10,000		
					Idem id. al 6 %.....	87,000	Idem id. al 6 %.....		87,000		

Gaceta de Madrid.—Núm. 256 12 Septiembre 1924 Anexo núm. I.—Página 566

**SUBASTAS****GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****SECCION DE TELÉGRAFOS**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de fecha 5 de Septiembre del corriente año para celebrar una subasta para adquisición de impresos necesarios para el servicio durante el ejercicio económico 1924-25, a continuación se inscribe el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

*Pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el suministro de los impresos de mayor consumo, necesarios para el servicio durante el ejercicio económico de 1924-25.*

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

1.ª La Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos) contrata por medio de subasta pública los suministros siguientes:

*Impresos telegráficos.*

Cuatro millones de ejemplares del impreso modelo número 4 (hojas para servicios expedidos, recibidos y de escala), a 1,50 pesetas cada millar.

Cinco millones de ejemplares del impreso modelo número 5 (hojas para partes diarias) a 3,75 pesetas cada millar.

Un millón de ejemplares del impreso modelo número 6 (hojas de recordada), a 3,75 pesetas cada millar.

Un millón de ejemplares del impreso modelo número 7 (registro de telegramas privados interiores expedidos), a 20 pesetas cada millar.

Quinientos millares de ejemplares del impreso modelo número 8 (registro de telegramas interiores recibidos), a 20 pesetas cada millar.

Quinientos millares de ejemplares del impreso modelo número 8 bis (registro de telegramas interiores recibidos, en hoja), a 10 pesetas cada millar.

Quinientos millares de ejemplares del impreso modelo número 9 (registro de telegramas oficiales interiores expedidos y recibidos), a 20 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de ejemplares del impreso modelo número 10 (registro de los telegramas internacionales expedidos), a 20 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares del impreso modelo número 11 (registro de los telegramas internacionales recibidos) a 30 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de ejemplares del impreso modelo número 12 (registro de los telegramas internacionales de escala) a 20 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares del impreso modelo número 13 (registro de los telegramas cambiados directamente con estación extranjera) a 20 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares del

impreso modelo número 37 (nóminas mensuales de personal, encabezamiento) a 20 pesetas cada millar.

Quinientos millares del impreso modelo número 38 (centro de nóminas), a 20 pesetas cada millar.

*Impresos para telefonía interior.*

Quinientos millares de ejemplares del modelo número 1 (hojas de telefonemas expedidos), a 4 pesetas cada millar.

Quinientos millares de ejemplares del modelo número 2 (hojas de telefonemas recibidos) a 6 pesetas cada millar.

Cien millares de ejemplares del modelo número 5 (registro avisos conferencias), a 20 pesetas cada millar.

Cien millares de ejemplares del modelo número 6 (registro avisos recibidos) a 20 pesetas cada millar.

*Impresos para giro telegráfico.*

Un millón de impresos del modelo número 1 (hojas giros expedidos), a 4,50 pesetas cada millar.

Un millón de impresos del modelo número 2 (recibos para los expedidores), a 3,75 pesetas cada millar.

Ciento cincuenta millares de impresos del modelo número 3 (carpetas giros expedidos), a 20 pesetas cada millar.

Ciento cincuenta millares de impresos del modelo número 4 (carpetas giros recibidos), a 20 pesetas cada millar.

Un millón y medio de impresos del modelo número 5 (hojas giros recibidos), a 7 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de impresos del modelo número 6 (facturas de entrega), a 3,50 pesetas cada millar.

Cien millares de impresos del modelo número 8 (facturas devolución), a 3,50 pesetas cada millar.

Un millón y medio de ejemplares del modelo número 23 (acuses de recibo), a 3,50 pesetas cada millar.

Dos millones de ejemplares del modelo número 24 (confirmación de giro), a 4 pesetas cada millar.

El suministro de los impresos telegráficos constituirá un lote, y el de los impresos para telefonía interior y Giro telegráfico otro, independiente cada uno de ambos lotes, a cuya adjudicación conjunta o separadamente, podrán optar los licitadores, con sujeción a las demás condiciones especificadas en este pliego.

2.ª La subasta se celebrará el día 13 de Octubre del presente año, a las once de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general o funcionario en quien delegue para representarle, con asistencia de los Jefes de la cuarta división del Negociado 14 y de un Notario público, con sujeción a lo preceptuado en las leyes de 14 de Febrero de 1907 y 1.ª de Julio de 1911. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.ª Desde las once a las once y quince minutos se presentarán ante la Junta de subasta los pliegos que contengan las proposiciones que formen los licitadores. Estos pliegos van contenidos bajo sobre cerrado, en cu-

ya cubierta se expresará el nombre del que haga la proposición.

4.ª Los pliegos se enumerarán por el orden de su presentación, y para que sean admitidos habrán de presentarse los licitadores en pliego separado:

Primero. El resguardo del depósito provisional constituido en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, en metálico o en efectos públicos para presentarse a la subasta. La cuantía de este depósito será la de dos mil pesetas por cada lote. Si el depósito se hiciera en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituya, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se constituyese en Deuda amortizable admisible por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales que las hayan creado. A los documentos anteriormente citados se unirá también una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.ª y 2.ª del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, siendo desechadas las proposiciones que no cumplan acompañadas de estos requisitos.

Segundo. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial y de comercio.

Tercero. La cédula personal corriente del licitador.

Cuarto. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

5.ª Las proposiciones se redactarán en papel de la clase octava, y se ajustarán exactamente al modelo que se inserta al final de este pliego, expresando en letra el precio a que se ofrezca realizar el servicio.

Si los proponentes no se presentaran en persona, deberán acompañarse los documentos que justifiquen la representación de los que en su nombre concurren al acto, mediante poder en debida forma.

6.ª A las once y quince minutos de la mañana, el Presidente de la Junta de subasta declarará terminado el plazo hábil para la presentación de proposiciones, procediéndose a dar lectura de las mismas en alta voz. El Notario que asista a la subasta levantará el acta correspondiente, que será firmada por los individuos que componen la Junta, y aquel o aquellos a quienes se adjudique provisionalmente el suministro. Los pliegos que no cumplan alguno de los anteriores requisitos, serán desechados, y se adjudicará provisionalmente el servicio al armante de la proposición que mejor precio ofrezca, y si hubiese dos o más iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose la adjudicación por sorteo si dentro de dicho plazo subsistiese la igualdad.

7.ª El licitador o licitadores a quie-

nes. se haya adjudicado el servicio o servicios, procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será el diez por ciento del total importe de la adjudicación), dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación, y deberá otorgar la correspondiente escritura dentro de otro plazo igual, contado desde el día siguiente al en que obre en su poder el resguardo que la Caja de Depósitos le expida.

8.ª Todos los resguardos de fianza, excepto los pertenecientes al adjudicatario y al o los firmantes de protestas, si las hubiere, serán devueltos antes de darse por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

9.ª Si transcurrieren los plazos señalados en la condición 7.ª sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza, o no otorgare la escritura a que en la misma condición se alude, por causa a él imputable, se considerará nula la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante o rematantes la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato, y en este caso, atendida la urgencia de los servicios, los cuales, por su especial índole, no pueden demorarse hasta la celebración de nueva subasta pública, deberá procederse a realizarlos por administración, a perjuicio del contratista, en la forma que estime la Dirección general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasione, y si este no fuera bastante se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

11. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

Primero. El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acto de la subasta, y la copia del acta de la misma.

Segundo. Los derechos de publicación del anuncio del mismo en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Tercero. Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia y dos más, todas para la Dirección general.

Cuarto. El impuesto de derechos

reales, el uno veinte por ciento de pagos al Estado, así como el impuesto de Timbre que exija la escritura y el que se liquide por la cantidad en que exceda el precio del suministro de pesetas 50.000. También vendrá obligado a pagar cuantos impuestos sean exigibles por razón del suministro objeto del contrato.

12. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contencioso-administrativa, para la resolución de todas las cuestiones a que diere lugar la ejecución del contrato.

13. El pago de los impresos se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramientos expedidos a favor del contratista. No obstante, el contratista podrá solicitar, si le conviene, que se expidan libramientos parciales por el importe de la mitad de cada uno de los impresos objeto de la subasta, una vez que hayan sido entregados.

#### CONDICIONES TECNICAS GENERALES

14. Los modelos objeto de esta subasta deberán confeccionarse en forma, tamaño y composición con arreglo a los modelos que estarán de manifiesto en el Negociado 14 de la Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos, todos los días laborables desde las once a las doce horas.

15. El importe de los impresos que se adquieran no podrá exceder de ciento setenta y un mil doscientas veinticinco pesetas.

16. La entrega de los modelos impresos deberá empezar a realizarse libre de todo gasto, en el Almacén de esta Dirección general, sito en la calle de Galileo, números 6 y 8, en esta Corte, en días laborables, y durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de primero de Enero a fin de Febrero del próximo año de 1925, entregando la mitad de cada modelo en el mes de Enero y la otra mitad en el de Febrero.

No obstante lo señalado en la condición anterior, si el contratista fuera un industrial establecido fuera de esta Corte, la Dirección general podrá hacerse cargo de los impresos en la localidad de su establecimiento, si la Sección de Telégrafos dispone de local para almacenarlos, o en los almacenes de las Secciones de Barcelona, Bilbao, Córdoba y Santander, en las mismas condiciones que para las entregas en Madrid.

17. El modelo señalado con el número 4 se entregará encuadernado al canto, en blocks de 100 hojas, con un cartón de dos milímetros de grueso mínimo en la parte inferior y en paquetes de diez cuadernos o blocks. El modelo número 2, para telefonía interior, se encuadernará en la misma forma que el anterior, debiendo también entregarse en paquetes de diez blocks.

El modelo número 5, para Giro telegráfico, irá trepado y numerado, y su encuadernación en blocks de 200 hojas y en la misma forma que los dos modelos anteriores. Los modelos números 23 y 24, también para Giro telegráfico, se encuadernarán en blocks

de 200 y 100 hojas, respectivamente, en la misma forma y condición que los anteriores, pero cosidos con alambre.

Todos los demás modelos de la subasta deberán entregarse en paquetes de 1.000 ejemplares.

El contratista e contratistas se obligan a reponer, en el preciso término de veinticuatro horas hábiles los impresos que los fueran rechazados, por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el reglamento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe y a presencia de un funcionario del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citada al efecto.

18. El contratista o contratistas quedarán exentos de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurran al efectuar el contrato, cuando una u otra fueren debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

19. El color del papel a emplear en los modelos 1 y 2, para Telefonía interior, será amarillo. En los modelos 4 y 8, para Giro telegráfico, será azul; para el resto se empleará el de color blanco, y, tanto uno como otro, deberán estar perfectamente satinados, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme; su grueso mínimo será el que corresponda a un peso de 70 gramos por metro cuadrado. La impresión se hará precisamente en negro, excepto en los modelos número 4, Telegráfico, y 5, para Giro telegráfico, que se harán en tinta roja.

20. El importe total de los impresos no excederá de 171.225 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: 123.000 pesetas para los modelos de Servicio telegráfico; 9.000 para 10 modelos del servicio de Telefonía interior, y 39.225 para los modelos de servicio de Giro telegráfico.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por sí o como... de..., se comprometo a facilitar a la Dirección general de Comunicaciones (Sección de Telégrafos) los impresos del modelo telegráfico número..., o Telefónico interior o para Giro telegráfico (según lote o lotes que desee contratar), que sean necesarios durante el año económico de 1924-25, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha (la que sea), y conforme a los modelos que declara conocer por el precio de... pesetas (en letra) el millar, de los modelos números (aquí el número de los modelos que desee contratar).

Madrid... de... de 1924.

El licitador,

Madrid, 5 de Septiembre de 1924.—El Director general, José Tafal.—El Subsecretario de Gobernación, Martín Anido.

**FOMENTO****CANAL DE ISABEL II**

COMISARÍA REGIA

*Concurso para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de reserva y tubería colectora para la central de Torrelaguna, del Canal de Isabel II.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 30 de Agosto próximo pasado, en uso de la autorización concedida por Real decreto de 16 del mismo mes, esta Comisaría Regia ha acordado la celebración de concurso para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de reserva y tubería colectora para la central de Torrelaguna, del Canal de Isabel II, con sujeción al proyecto de bases aprobadas por Real orden de 26 de Junio del corriente año.

Las bases citadas se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, en la que se facilitarán, asimismo, cuantos datos sean pertinentes al objeto de este concurso.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal todos los días laborables, en las horas de diez a trece, durante el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en la del Canal o en la del Banco de España, el depósito provisional de 5.000 pesetas en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II a la par, o en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará al día siguiente al en que termine el plazo antes citado, o en el inmediato posterior, de ser éste festivo, a las doce horas, en el salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso o desechar todas las proposiciones presentadas si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—  
El Comisario Regio Interino, J. de Urzátz. S—1491

**DISTRITO FORESTAL DE AVILA**

El día 1 de Octubre de 1924, a las doce, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa Boyal, de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 12.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de pastos mencionado, estarán de manifiesto para conocimiento del público

en el Ayuntamiento y Oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Higuera de las Dueñas, el 5 por 100 de la tasación, según previene la condición quinta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 9 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

*Modelo de proposición.*

D. ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Avila*, referente a la subasta de pastos del monte denominado Dehesa Boyal, sito en término jurisdiccional de Higuera de las Dueñas, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ..., en letra ... pesetas, y al efecto, ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 de la tasación, según previene la condición quinta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1489

El día 3 de Octubre de 1924, a las once, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Candeleda y oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa (parte exceptuada), de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de 21.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento de pastos mencionado, estarán de manifiesto para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y oficinas citados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales de Candeleda, el 5 por 100 de la tasación, según previene la condición quinta del pliego y la acredita la adjunta carta de pago.

Si no hubiera postor en la primera subasta, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Avila, 9 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

*Modelo de proposición.*

D. ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Avila*, referente a la subasta de pastos del monte denominado Dehesa (parte exceptua-

da), sito en término jurisdiccional de Candeleda, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas y al efecto ha hecho el depósito en la Caja general de Depósitos, en la Sucursal de la provincia o en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 de la tasación, según previene la condición quinta del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—1488

**JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO**

De acuerdo con la autorización superior de 1.º del actual, esta Junta ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, para celebrar la primera subasta reservada a productores españoles para el suministro de las traviesas destinadas al trozo quinto de la sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto límite de coste por este sistema (contrata) es de 116.751,20 pesetas.

La subasta se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, hotel, en las que, como igualmente en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles), se hallan de manifiesto, para conocimiento público, la relación de la clase y dimensiones de traviesas y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente y como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe total del lote; entendiéndose este 1 por 100 por el que resulte en el presupuesto de contrata, bien en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones en vigor, debiendo acompañarse a cada pliego la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber realizado el depósito provisional en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales (Delegaciones de Hacienda), a disposición de la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

En el acto serán desechadas todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y las demás serán sometidas a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o rechazarlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 5 de Septiembre de 1924.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, el  
Presidente, A. Faquinetto.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1924 y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición, por la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de traviesas con destino al trozo quinto de la sección de Estella a Vitoria, se comprometo a suministrar ... (aquí especificar con toda claridad si todas las que figuran en la relación de materiales o qué parte de ellas conforme a las bases), con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por la cantidad de ... (aquí el precio de cada clase de traviesas).

Igualmente se comprometo a entregar las traviesas que ofrece en el lugar y condiciones que determina el pliego correspondiente, en un plazo de ... pasado el cual acepta la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva.

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases que han de regir en la subasta para el suministro de traviesas destinadas al trozo 5.º de la sección de Estella a Vitoria.*

1.º Se abre una primera subasta reservada a la producción nacional para el suministro de traviesas destinadas al trozo 5.º de la sección de Estella a Vitoria.

2.º Las ofertas serán por la totalidad del lote que se saca a subasta o por partes, en cuyo caso no se admitirán cantidades menores de 10.000 traviesas.

3.º La naturaleza, forma y dimensiones de las traviesas, serán las señaladas en el pliego de condiciones.

4.º Al concursar se ha de dar precio en firme para cada tipo de traviesa que se ofrezca.

5.º El plazo de entrega estará comprendido para todo el lote entre la adjudicación definitiva y la fecha de 30 de Abril de 1925, y precisamente las traviesas admitidas se acopiarán y apilarán en la explanada de los edificios situados dentro del trozo.

6.º Los pagos se harán dentro de los quince días primeros de cada mes, con arreglo a las certificaciones extendidas a fines del mes anterior.

7.º El adjudicatario (o adjudicatarios en su caso) quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Alava, en la parte proporcional correspondiente. En la misma proporción vienen obligados a satisfacer los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato.

8.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante o rematantes consignar como fianza de-

finitiva, para responder del respectivo contrato, en la Caja general de Depósitos y en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, por valor del 10 por 100 que resulte de los materiales que ofrezca en el presupuesto de contrata.

9.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción de todo el material objeto del contrato y quedará como garantía del mismo.

10.º Para la decisión de cuantas cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 5 de Septiembre de 1924.  
Por acuerdo de la Junta de Obras, el  
Presidente, A. Faquinetto.

S-1130

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTESAÚCO**

GUARRATE

D. Félix Aparicio Tola, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que les represente, todo en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 95 de la Instrucción citada:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Presupuestos de 1912 a 1919-20.*

*Deudores que se citan.*

Benito Galache García:

Una tierra en el término municipal de Guarrate, al pago del Barrial, de una fanega, igual a 48 áreas y 36 centiáreas. Valor para la subasta, 70 pesetas.

Blas Borrego Riesco:

Una viña en dicho término, al pago del Chivitero, de dos fanegas, igual a 96 áreas y 72 centiáreas. Valor para la subasta, 150.

Cleto Hernández Martín:

Una viña en dicho término, al pago del Chivitero, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, 93 áreas y 44 centiáreas. Valor para la subasta, 300.

Hilario de Dios Borrego:

Una tierra en dicho término, al pago del Moscajal, de nueve celemines y dos estadales, igual a 37 áreas. Valor para la subasta, 60.

José Rojo Merinero:

Una viña en dicho término, al pago del Bebedero, de cinco fanegas, igual a dos hectáreas, 41 áreas y 80 centiáreas. Valor para la subasta, 375.

Lino Rosón Valdunciel:

Una viña en dicho término, al pago del Chivitero, de tres fanegas, igual a una hectárea, 45 áreas y 85 centiáreas. Valor para la subasta, 225.

María Borrego Riesco:

Una tierra en dicho término, al camino de Venialbo, de tres fanegas, igual a una hectárea, 45 áreas y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 300.

Robustiana Muñoz:

Una tierra en dicho término, al pago del Chivitero, de tres fanegas, igual a una hectárea, 45 áreas y ocho centiáreas. Su valor, 250.

Ricardo Pérez Hernández:

Una viña en dicho término, al pago del Bebedero, de tres fanegas, igual a una hectárea, 45 áreas y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 300.

Vicente Fonseca García:

Una tierra en dicho término, al pago de el camino Venialbo, de una fanega y seis celemines, igual a 72 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 102 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Guarrate a 14 de Junio de 1924.—El Recaudador, Félix Aparicio.

P—1321

SAN MIGUEL DE LA RIVERA

D. Félix Aparicio Toja, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Presupuestos de 1908 a 1919-20.

Argimiro Domínguez Galadre:

Una tierra en término municipal de San Miguel de la Rivera, al pago del Convento, de dos fanegas, igual a 67 áreas y nueve centiáreas. Valor para la subasta, 1.260 pesetas.

Clemente Deocampo Hernández: Una tierra en igual término, al Valle, de tres fanegas, igual a una hectárea y 64 centiáreas. Valor para la subasta, 183,60.

Francisco Deocampo Hernández: Una tierra en dicho término, a la Bazaca, de una fanega y tres celemines, igual a 33 áreas y 92 cen-

tiáreas. Valor para la subasta, 276.

El mismo:

Otra tierra en igual término, a las Partijas, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 161,20.

Micaela Domínguez del Brío:

Una tierra en dicho término, a la Josa, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 34 centiáreas. Valor para la subasta, 365,00.

Manuel Domínguez Elvira:

Una tierra en dicho término, al Pedregal, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 330,40.

Lucas Peñjoo Vicente:

Una tierra en dicho término, a Castrocarbón, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 161,20.

El mismo:

Otra tierra en dicho término, a las Tres Bayas, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 161,20.

Atilano Juncia Diéguez:

Una viña en dicho término, a la Punta del Monte, de tres fanegas, igual a una hectárea y 62 centiáreas. Valor para la subasta, 478,40.

Bernardino Galindo Zurruelo:

Una tierra en dicho término, a Las Partijas, de tres fanegas, igual a una hectárea y 62 centiáreas. Valor para la subasta, 460,80.

Francisco González:

Una viña en igual término, a la Oropesa, de seis celemines, igual a 16 áreas y 24 centiáreas. Valor para la subasta, 223,20.

Manuel Fernández Tejedor:

Una tierra en igual término, al camino de Fentespreadas, de una fanega y tres celemines, igual a 41 áreas y 91 centiáreas. Valor para la subasta, 288.

Antonio Hernández Domínguez:

Una tierra en dicho término, a Valdepedro-Gallego, de nueve celemines, igual a 25 áreas y 15 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 172,80.

Bernardo Hidalgo Gimeno:

Una tierra en dicho término, a la Punta del Monte, de una fanega y nueve celemines, igual a 58 áreas y 69 centiáreas. Valor para la subasta, 365.

Gabriel Fernández:

Una viña en dicho término, al Llano, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 298,20.

Julian Hernández Santes:

Una tierra en dicho término, al Teso, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 121,20.

José Hernández González:

Una tierra en dicho término, a la Oropesa, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 31 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas, 344,40.

Prudencio Hernández Pelayo:

Una tierra en dicho término, a la Oropesa, de ocho celemines, igual a 25 áreas y 56 centiáreas. Valor para la subasta, 298,20.

Ricofonso Lorenzo Díez:

Una tierra en dicho término, al

camino de Venialbo, de dos fanegas, igual a 67 áreas y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 460,80.

Domingo Manzano:

Una tierra en dicho término, al Valle, de seis celemines, igual a 16 áreas y 76 centiáreas. Valor para la subasta, 115.

Eleuterio Morán Ortega:

Una viña en dicho término, al Carrascal, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 118,20.

Antonia Martín Santos:

Una tierra en dicho término, al Monte del Obispo, de dos fanegas y tres celemines, igual a 75 áreas y 46 centiáreas. Valor para la subasta, 467,80.

Bernardino Mangas Martín:

Una tierra en dicho término, a Vallondo, de dos fanegas, igual a 67 áreas y ocho centiáreas. Valor para la subasta, 122,40.

Pascual Morales:

Una tierra en dicho término, al Pedregal, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 220,40.

Serafín Nieto Antón:

Una tierra en dicho término, al Llano, de una fanega y tres celemines, igual a cuatro áreas y 78 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 122,40.

El mismo:

Otra tierra en igual término, al Arenal, de nueve celemines, igual a 25 áreas y 15 centiáreas. Valor para la subasta, 166.

Manuel Olivares Rodríguez:

Una tierra en dicho término, a la Guadalupe, de seis celemines, igual a 16 áreas y 76 centiáreas. Valor para la subasta, 45,80.

El mismo:

Otra tierra en igual término, al Libertado, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas y 31 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 322,40.

María Cruz Olivares de la Parte:

Una tierra en dicho término, al Monte del Obispo, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, 31 áreas y 16 centiáreas. Valor para la subasta, 691,20.

Silvestre Perlones Martín:

Una viña en dicho término, a las Cabezas, de una fanega, igual a 33 áreas y 54 centiáreas. Valor para la subasta, 118,20.

Antonio Rodríguez Sánchez:

Una tierra en dicho término, a Valdefuentes, de dos fanegas, igual a 67 áreas y nueve centiáreas. Valor para la subasta, 461,20.

Francisco Rodríguez Domínguez:

Una tierra en dicho término, a la Ermita, de una fanega y tres celemines, igual a 41 áreas y 91 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 399,20.

José Rodríguez Rodríguez:

Una tierra en dicho término de La Corona, de una fanega, igual a 33 áreas, 54 centiáreas. Valor para la subasta, 122,40.

Otra tierra en igual término a Tardevienes, de dos fanegas, igual a 67 áreas, ocho centiáreas. Valor para la subasta, 324,40.

Pedro Rodríguez Iglesias:

Una tierra y viña en dicho término al Pedregal, de ocho fanegas, igual a dos hectáreas, 68 áreas, 39 centiáreas. Valor para la subasta, 900.

Otra tierra en dicho término a las Campanas, de dos fanegas, igual a 67 áreas, ocho centiáreas. Valor para la subasta, 460,40.

Josefa Santos Olivares:

Una tierra en dicho término a Tardoviñas, de una fanega, igual a 33 áreas, 54 centiáreas. Valor para la subasta, 180.

Otra tierra en dicho término al Horno, de una fanega, igual a 33 áreas, 54 centiáreas. Valor para la subasta, 330,40 pesetas.

Narciso Sánchez Hernández:

Una tierra en dicho término a Valdestoban, de tres fanegas, igual a una hectárea, 92 centiáreas. Valor para la subasta, 183,60.

Otra tierra en dicho término a Corroverde, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas, 31 centiáreas. Valor para la subasta, 390,40.

Otra tierra en dicho término a los Viales, de cinco fanegas, igual a una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas. Valor para la subasta, 585.

Marcelino Acedillo Domínguez:

Una tierra en dicho término a La Josa, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas, 30 centiáreas. Valor para la subasta, 122.

Lucas Arribas Sánchez:

Una tierra en dicho término a Valdedueñas, de dos fanegas, igual a 67 áreas, ocho centiáreas. Valor para la subasta, 122,40.

Antonio del Canto Gómez:

Una tierra en dicho término a las Sueltas, de cuatro fanegas, igual a una hectárea, 34 áreas, 16 centiáreas. Valor para la subasta, 595,40.

Gregorio Campano Prieto:

Una viña en dicho término al camino de Fuentes, de una fanega y seis celemines, igual a 50 áreas, 31 centiáreas. Valor para la subasta, 180.

Benito de Dios Gimeno:

Una viña en dicho término al camino del Piñero, de seis celemines, igual a 16 áreas, 76 centiáreas. Valor para la subasta, 68.

Francisco de Dios Gimeno:

Una tierra en dicho término a Valdedueñas, de dos fanegas, igual a 67 áreas, ocho centiáreas. Valor para la subasta, 345,60.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del depósito; que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

San Miguel de la Rivera a 11 de Junio de 1924.—El Recaudador, Félix Aparicio. P—1124.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

MIRAVET

Urbaña fiscal.—Año 1923-24.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Torné Pedrola por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Torné Pedrola sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, núm. 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana, situada en esta villa y calle del Palacio, núm. 42; de superficie 61,70 metros cuadrados, compuesta de tres pisos. Capitalizada en 150 pesetas.

Otra, urbana, o solar sin cercar, de 24,75 metros cuadrados, en la calle de Torrelló, núm. 40. Capitalizada en 50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos e costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Miravet a 27 de Junio de 1924.—El Agente, Manuel Bardí.

P—1254

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GAUGIN

En expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan a nombre de D. Miguel Pérez Mármol, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel Pérez Mármol sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo, a la doce de su mañana, en el local de la Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta Providencia al deudor D. Miguel Pérez Mármol, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta población.”

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula a D. Miguel Pérez Mármol en concepto de dueño; advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que al dorso se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

*Fincas objeto de la subasta.*

Una casa situada en esta villa; calle Alta, núm. 17; se compone de planchas bajas y altas, con cuadra; mide una extensión superficial de cinco metros, de frente por 10 de fondo, aproximadamente; linda: por la derecha, entrando, con Antonio Bautista Tinco; izquierda, con la de Francisco Salas Valle y Francisco Godino Vázquez.

Otra casa situada también en esta villa, calle Parras, número 16, se compone de plancha baja, mide una extensión superficial de tres metros de frente por seis de fondo; linda: por la derecha, entrando, hace esquina a un callejón; izquierda, Juan Ramos Gálvez, y espalda José Navarro Ferrasco.

Débito, 315,01 pesetas.

Gaucín, 18 Junio de 1924.—El Recaudador, J. Cacermeñol.

P—1212

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

D. Jaime Tortosa Montoro, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Cuenca Sáez, sus herederos, del término municipal de Alendra de Crespins, por débitos de contribución territorial rústica, correspondientes a los años 1916 y siguientes, hasta el 1923-24, importantes 27 pesetas 56 céntimos más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Campo de tierra seco, actualmente inculca, antes con moreras y olivos, comprensivo de una y media hanegadas, equivalentes a 12 áreas 47 centiáreas; situado en término de Alcudia de Crespins, partida Alcántarillas; lindante: por Levante, con tierras de Antonio Ferrer; Poniente y Norte, las de José Ramón Cerdá, y Mediodía, con la carretera de Madrid.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase a D. Vicente Cuenca Sáez, sus herederos, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Alcudia de Crespins, Junio de 1924. El Agente, Jaime Tortosa.

P—1223

D. Jaime Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Manuel.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1922-23, 1916 al 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Estanislao Alberola Serra, sucesor de José Alberola Miralles, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra seca con olivos, viña e inculca, que mide 123 hanegadas, o sean 10 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas, situada en término de Genovés, antes de Alboy, partida llamada del Port, Flores y Era Alha, sitio conocido por Portet de Alcoy, Era y otros, que linda: por Levante, con tierras de José Cerdá, José Lioret y monte, intermediano el Barranco; Poniente, las de D. Rafael Pont, José Giner, Camilo Albi, y las del señor Marqués de Monistrol; Mediodía, con el camino de Alboy, el Barranco del Lobo y monte de dicho pueblo, y Norte, con la caída o vertiente del Brúfol y dicho monte estando atra-

vesada esta finca por el camino de Alboy o Genovés.

En su consecuencia, con esta fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Genovés a 14 de Junio de 1924.—El Auxiliar, Jaime Tortosa.

P—1232

D. Jaime Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Manuel.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondiente a los años 1922-23 y anteriores, hasta el 1908, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Pavía Couca, a quien le fueron embargadas:

Primera. Una casa de habitación y morada, situada en Torrent de Fennolle, anexo a Llaneza de Ranés, plaza de la Constitución, número 3, manzana segunda; linda: por derecha entrando, con otra de Antonio Valls; izquierda, la de José Valls, y espalda, con la plaza de la Constitución.

Segunda. Media hanegada, equivalente a cuatro áreas, una centiárea de tierra seco, con higueras, en término de Llaneza de Ranés, partida Pozo de Torrent; linda: por Levante, con la Acequia de Ranés; Mediodía, con el Pozo; Poniente, con el Pueblo, y Norte, con el camino de Játiba.

En su consecuencia, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados

al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Llanera de Ranés a 6 de Junio de 1924.—El Agente Jaime Tortosa.

P—1234

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORON DE LA FRONTERA

D. Manuel Portillo García, Agente Recaudador de Contribuciones de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización del descubierta por contribución territorial urbana de este término municipal, cuyo descubierta corresponde a los años 1918 a 1923-24, se ha dictado la siguiente

“Providencia de remate.—No habiendo satisfecho sus descubiertas el deudor a la Hacienda pública D. Antonio Barbeito Fierro ni podido realizarse aquél con bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, consistente en una casa en esta ciudad, calle de Alfonso XII, número 24, que linda: por la derecha, a su entrada, con otra de D. Juan Torralva; izquierda, otra de doña María Josefa de Soria y Merino, y espalda, con casa de la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las doce horas, el día que corresponda al que haga quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que el edicto aparezca inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, sirviendo de base para computar el período de tiempo antes mencionado, el último de dichos periódicos oficiales en que aparezca la publicación.

Notifíquese esta providencia al citado deudor y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere y para que aquél, conforme a lo ordenado por el artículo 93 de la Instrucción vigente de apremios entregue en esta Agencia en el término de tres días los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento, en caso necesario, de suplirlos a su costa, y, por último, anúnciese al público la referida subasta por medio de edicto, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, remitiéndose al propio tiempo a la Tesorería de Hacienda dos ejemplares de aquellos, a fin de que se ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios en razón a ser D. Antonio Barbeito Fierro de domicilio ignorado.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta expresada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la mencionada Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, es una casa anteriormente citada, y visto el líquido imponible que la resulta con el cuaderno de riqueza pública de dicha ciudad, o sea el de 310 pesetas, arroja una capitalización de 7.750 pesetas, que es el valor para la



subasta, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe respectivo de dicha capitalización.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, importantes hasta la fecha 693,27 pesetas.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

4.º Que los títulos de propiedad del inmueble embargado estarán de manifiesto, caso de haberlos, en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir otros.

5.º Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y en cumplimiento de lo acordado en la providencia inserta, se fija un ejemplar de este edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remiten dos copias a la Tesorería de Hacienda por conducto de la Recaudación central, en cumplimiento y a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Merón, 3 de Junio de 1924. Manuel Portillo. P—1255

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de contribución territorial se sigue contra D. José Selier Martínez, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Selier Martínez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en la oficina recaudadora de la zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Que siendo desconocido el paradero

del deudor indicado, se publica el presente es el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 18 de Junio de 1924.—El Recaudador, Francisco Segura.

P—1256

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ONTE-NIENTE

TERMINO MUNICIPAL DE AGULLENT

D. Ramón Mora Bajó, Recaudador de la Hacienda de la zona de Onteniente,

Certifico que por débito de contribución rústica, correspondientes a los años 1912 al 1923-24, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco de P. Meuro Gil, a quien le fué embargada:

Tres hanegadas o sean 23 áreas de venta y tres centiáreas de tierra secano, situada en este término, partida de la Cava Pedro o Tabolla, lindante por Levante, con tierras de Aurora Martí; por Poniente, las de Francisco Soler; por Norte, las de Luis y Bruno Soler, y por Mediodía, las de Emilio y Eduardo Gil.

En su consecuencia, con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apremio de suplirlas a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Agullent, 4 de Junio de 1924.—El Recaudador, Ramón Mora.

P—1227

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS PEDROSAS

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Las Pedrosas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, años de 1923-24, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Julio de 1924, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las

que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Francisca Lacámara:

Una casa y corral en el pueblo de Las Pedrosas y su calle de la Plaza, de 294 metros cuadrados, que linda: por derecha, con Pedro Aisa Aranda; por izquierda, con Francisco Ollid; y por espalda, con extramuros; capitalizada en 750 pesetas y valorada para la subasta en 500 pesetas.

Un pajar sito en el barranco del Pueblo, de 54 metros cuadrados, que linda: por derecha, barranco del Pueblo; por izquierda, Antonio Ramón y por espalda, Francisco Berceiro; capitalizada en 375 pesetas y valorada para la subasta en 250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Erla a 18 de Junio de 1924.—El Recaudador, Juan José Castillo.

P—1248

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

TERMINO MUNICIPAL DE GEVE

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Taboada Tobío, hoy sus herederos, ausentes, por débitos de contribución rústica y primero y segundo trimestre de 1923-

24, se ha dictado con fecha 21 de Junio actual la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Taboada Tobío, hoy sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. La Oficina recaudatoria de Contribuciones de la zona, sita en Pontevedra, calle de Sarmiento, número 39.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

*Unse, cabida y situación de la finca.*

La llamada Casavella, sita en el lugar de Couso, parroquia de San Andrés de Geve, destinada a viñedo, su cabida cuatro conecos, que limita al Norte y Este con Bernardo Casalderey; Sur, con Ramón Corbacho, y Oeste, con camino vecinal.

Valor para la subasta, 40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera afirmarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Geve, 23 de Junio de 1924. — El Agente ejecutivo, José Paz. P.—1249

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUENTEDELUNA

D. Juan José Castillo Callao, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puente deluna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años de 1911 a 1922, se ha dictado la siguiente.

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Julio de 1924, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Deudores que se citan.*

Antonio Jiménez Paraíso:

Un campo en el término municipal de Puente deluna, partida de Cabañizo, de una fanega, o sean 7 áreas y 15 centiáreas, que linda: Norte, Eugenio Marco; Sur, Pablo Rebla; Este, camino heredades, y Oeste, acequia regante. Valor para la subasta, 93,34 pesetas.

Otro en Cuarto Lugar, de 4 fanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, acequia molino; Sur, río Gallego; Este, Domingo Jiménez, y Oeste, Teresa Ayala. Valor para la subasta, 133,34 pesetas.

Otro en Parella, de 17 fanegas, igual a 124 áreas y 35 centiáreas, que linda: Norte, Pascual Artoso; Sur, Francisco Bonat; Este, camino público, y Oeste, camino heredades, Valor para la subasta, 133,34 pesetas.

Otro en Palerrosa, de 6 fanegas, o sean 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, León Aso; Sur, camino La Virgen; Este, camino público, y Oeste, Aso. Valor para la subasta, pesetas 146,67.

Otro en Maricera, de 23 almudes, o sean 12 áreas y 34 centiáreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con dehesa Boyal. Valor para la subasta, 106,67 pesetas.

Otro en Cuarto Lugar, de 6 fanegas, o sean 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Pablo Rebla; Sur, camino Espar; Este, Francisco Torralba, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 133,34 pesetas.

Otro en Cuarto Lugar, de 6 fanegas,

o sean 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Anoresa Alastuey; Sur, El Declarante; Este, camino público, y Oeste, Esperanza Laiglesia. Valor para la subasta, 93,34 pesetas.

Gil Pérez Ricardo:

Un campo en Cuarto Lugar, de 4 fanegas y 6 almudes, igual a 10 áreas y 72 centiáreas, que linda: Norte, Pedro Morán; Sur, Pascual Artazo; Este, Domingo Torralba, y Oeste, tierra del Curato. Valor para la subasta: 66,67 pesetas.

Otra en ídem de 8 almudes, igual a 4 áreas y 78 centiáreas, que linda: Norte, Ramón Añños; Sur, Domingo Torralba; Este, Escorredero, y Oeste, Domingo Giménez. Valor para la subasta, 40 pesetas.

Otra en Cuadrillo, de 8 almudes, igual a 4 áreas y 78 centiáreas, que linda: Norte, Pascual Gran; Sur, Miguel Giménez; Este, Francisco Bonat, y Oeste, Lucía Marco. Valor para la subasta, 40 pesetas.

Otra en El Soto, de 4 almudes, igual a 2 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Mariano Morán; Sur, Antonio Giménez; Este, Eugenio Marco, y Oeste, Ramón Añños. Valor para la subasta, 53,34 pesetas.

Otra en Varella, de 16 fanegas, igual a 114 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte y Sur, se ignora; Este, Ramón Añños, y Oeste, Francisco Torralba. Valor para la subasta, 226,67 pesetas.

Otra en Cuarto Lugar, de 6 fanegas, o sean 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Pablo Rebla; Sur, Francisco Torralba; Este, José Llera, y Oeste, Antonio Giménez. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Otra en Corona, de 6 fanegas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte y Sur, se ignora; Este, Pascual Artazo, y Oeste, Pablo Rebla. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Otra en Cañuto, de 1 cahiz, o sean 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: Norte y Sur, José Bueno; Este, Eugenio Marco, y Oeste, José Bueno. Valor para la subasta: 386,67 pesetas.

Otra en Balsa Nueva, de 6 fanegas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, dehesa boyal, y Sur, camino público. Valor para la subasta, 186,67 pesetas.

Otra en Valdepeón, de 12 fanegas, igual a 85 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, dehesa boyal, y Sur, José Llera. Valor para la subasta, 206,67 pesetas.

Otra en ídem, de 4 fanegas, o sean 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con dehesa boyal. Valor para la subasta, 120 pesetas.

Otra en Cuarto Lugar, de 10 almudes, igual a 5 áreas y 96 centiáreas, que linda: Norte, Antonio Ibor; Sur, Gregorio Martínez; Este, pajar del Declarante, y Oeste, camino público. Valor para la subasta, 40 pesetas.

Otra en ídem, de 48 fanegas, o sean 343 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, Vicente Giménez; Sur, Antonio Aso; Este, Juan Carneó, y Oeste, Amara Martínez. Valor para la subasta, 520 pesetas.

Otra en Valdepeón, de 12 fanegas, igual a 85 áreas y 30 centiáreas, que linda: Norte, Sur y Oeste, José Bueno,

y Este, Pablo Rebla. Valor para la subasta, 360 pesetas.

Otra en Baribuela, de 4 fanegas, o sean 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: por los cuatro puntos cardinales con Francisco Bonet. Valor para la subasta, 145.67 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Erla a 26 de Junio de 1924.—El Recaudador, Juan S. Castillo.

P—1257

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REQUENA

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Requena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra el deudor D. Isaac Gómez Brindes, por el concepto de urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Que como el deudor es de paradero desconocido, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Requena, 30 de Mayo de 1924.—El Recaudador, José Navarro.

P—1238

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RUTE

En el expediente que sigue esta Agencia contra doña Consolación Carrillo Cruz, por débito de 49.41

pesetas, en concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1923-24, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Consolación Carrillo Cruz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente, perteneciente a dicha deudora. Una suerie de tierra olivar con dos hectáreas, ocho áreas y 60 centiáreas, en el pago Toquera, de este término municipal; linda: a Oriente, con D. José Joaquín y doña Amalia Carrillo (hoy viuda de Mariano Carrillo); a Poniente, con Filomena Carrillo Cruz (hoy Pablo Luque); a Sur, con D. José Joaquín Carrillo y José Chacón (hoy viuda de Mariano Carrillo), y a Norte, con Francisco de Paula Chacón (hoy hijos de Jerónimo Algar), cuyo acto se verificará bajo mi presidencia quince días después de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la oficina del Ramo, calle Juan Crisóstomo Mangas, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula a la referida deudora y por los periódicos oficiales al acreedor hipotecario D. Juan de la Fuente Quintero y por su fallecimiento a todos los causahabientes del mismo, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.”

Y en cumplimiento de lo mandado y para notificar al acreedor hipotecario D. Juan de la Fuente Quintero y por su fallecimiento a todos los causahabientes del mismo por medio de la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se expide la presente en Rute a 14 de Junio de 1924.—El Recaudador, Alfonso Trepullo.

P—1223

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Tomás Maicas Pérez, en término municipal de Sagunto, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1908 al 1921-22, importantes pesetas 117,40 más los recargos de apremio y costas, a quien le fué embargada la siguiente:

29 áreas y nueve centiáreas, o sean tres hanegadas y media, tierra muerta situada en el término de Sagunto, partida de Pobera; lindante: por Norte, tierras de D. Antonio Lázaro; Sur, con las de José Pallarés Bursel; Este, con las de los herederos de Antonio Llopis,

y por Oeste, con las de Tiburcio Baquero

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de su suplirlos o su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto a 10 de Junio de 1924.—El Auxiliar, R. Lluésma.

P—1230

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta villa por débitos de la contribución industrial del cuarto trimestre del ejercicio de 1922-23, contra D. Francisco Mas Sala, de ignorado domicilio, con fecha 11 del actual y en virtud de lo dispuesto con providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe:

Una casa sita en la Plaza Planell, de esta villa, señalada de número 4, de cabida 84 metros cuadrados; lindante: por frente, con la plaza; derecha, con casa de Rdo. Jaime Esteve; izquierda, con calle de Vilanova, y detrás, con casa de Domingo Tugues.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, y concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa y devolviéndose otro a este expediente, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el referido artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Llobera, 1, primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo de tres días señalados se dirigirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Pons a 14 de Junio de 1924.—El Agente, Mario Corominas.

P—1239

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLÍN**

D. Juan Martínez Parras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, el Ayuntamiento pleno acordó, en sesión extraordinaria de 2 del corriente mes, que se anuncie dicha vacante en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en dicho último periódico oficial, a fin de proveerla por concurso público entre Arquitectos españoles que, deseando obtenerla, presenten durante el citado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes, documentadas al efecto, reservándose la Corporación el derecho de nombrar al aspirante que, a su juicio, reúna mejores condiciones.

Se concede además, como subvención y durante el tiempo preciso para la formación de proyectos y realización de las mejoras extraordinarias que se han de llevar a cabo en esta ciudad, 3.000 pesetas anuales en concepto de gratificación por dicho trabajo.

Hellín a 8 de Septiembre de 1924.  
El Alcalde, Juan Martínez Parras.

M—1629

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA JARA**

Para proveerlas con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1835, se declaran vacantes cuatro plazas de guarda municipal de este Ayuntamiento con el sueldo de 1,75 pesetas diarias.

Los que reúnan las condiciones de la referida ley presentarán instancias dentro del plazo que marque la *GACETA DE MADRID*.

Villanueva de la Jara (Cuenca), 4 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Eladio Peñaranda. P—1623

**ANUNCIOS OFICIALES****COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**

Reembolso de 132 obligaciones Andalucés 4 y medio por 100 (B. A.) amortizadas en el sorteo del 11 de Agosto de 1924.

Las 132 obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán con el cupón número 23 unido, a partir del día 1.º de Octubre de 1924, en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

a razón de pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 489,37, líquido por obligación.

195,	431,	571,	713,	1.447,	1.703,
2.496,	2.919,	3.330,	3.795,	4.139,	4.541,
4.800,	5.102,	5.927,	7.926,	8.559,	8.589,
8.589,	8.589,	8.757,	8.978,	9.227,	9.428,
10.219,	10.394,	10.791,	11.038,	11.106,	11.564,
12.856,	13.247,	13.392,	14.151,	14.365,	15.285,
15.555,	15.670,	15.830,	16.117,	16.307,	16.346,
16.658,	17.077,	17.170,	17.277,	17.404,	17.632,
17.819,	18.481,	18.575,	18.963,	19.111,	19.901,
20.018,	20.978,	21.407,	21.752,	22.017,	22.558,
22.633,	22.707,	23.001,	23.071,	23.220,	23.227,
23.528,	23.704,	23.745,	23.851,	24.012,	24.402,
24.684,	25.364,	25.634,	26.067,	27.217,	27.556,
25.838,	26.067,	27.217,	28.493,	28.866,	29.104,
29.447,	29.618,	29.998,	30.017,	30.895,	30.895,
30.895,	31.040,	31.122,	31.171,	31.404,	31.559,
31.665,	32.333,	32.540,	32.692,	33.267,	33.676,
34.050,	34.327,	34.796,	34.935,	35.077,	35.424,
35.561,	35.618,	36.083,	36.096,	36.473,	36.473,
36.774,	37.480,	38.428,	38.913,	39.055,	39.262,
39.401,	39.795,	39.986,	40.025,	40.060,	40.194,
40.599,	41.492,	42.151,	43.344,	43.649,	43.962,
43.984,					

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Número de las Obligaciones Andaluces, 4 y medio por 100 (B. A.), amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

Amortización de 1918 (Sorteo del 10 de Agosto de 1918).

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,88 líquido.—Cupón núm. 11. Vencimiento 1.º de Abril 1919 unido. 43.017

Amortización de 1919 (Sorteo del 10 de Agosto de 1919).

Obligaciones reembolsables a pesetas 494,95 líquido.—Cupón núm. 13. Vencimiento 1.º de Abril 1920 unido. 13.341

Amortización de 1921 (Sorteo del 10 de Agosto de 1921).

Obligaciones reembolsables a pesetas 490,18 líquido.—Cupón núm. 17. Vencimiento 1.º de Abril 1922 unido. 9.769

Amortización de 1922 (Sorteo del 10 de Agosto de 1922).

Obligaciones reembolsables a pesetas 487,70 líquido.—Cupón núm. 19. Vencimiento 1.º de Abril 1923 unido. 3.913

Amortización de 1923 (Sorteo del 10 de Agosto de 1923).

Obligaciones reembolsables a pesetas 489,36 líquido.—Cupón núm. 21. Vencimiento 1.º de Abril 1924 unido. 16.901

Madrid, 11 de Septiembre de 1924.  
El Secretario general, Alfredo de Albuergue. X—2689

**COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON**

Esta Compañía tiene el honor de advertir a los tenedores de sus obligaciones que, a partir de 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón número 43, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de diez pesetas por cupón, libres de todo impuesto para el obligacionista.

Y que en el sorteo verificado el 13 de Agosto del corriente año, han resultado amortizadas 60 obligaciones 4 por 100 números:

220,	478,	609,	680,	1.503,	1.530,
1.537,	1.595,	2.037,	2.333,	2.497,	3.788,
4.614,	4.670,	4.826,	5.275,	5.634,	6.460,
6.833,	7.095,	7.055,	7.234,	8.061,	9.675,
10.338,	11.431,	11.588,	11.697,	11.730,	12.163,
12.335,	12.377,	12.511,	12.784,	12.810,	14.408,
15.574,	15.887,	16.088,	16.540,	16.631,	16.676,
16.797,	17.434,	17.660,	17.788,	17.919,	18.007,
18.125,	18.856,	19.318,	19.924,	20.585,	20.757,
20.768,	20.789,	21.397,	21.675,	22.248,	22.938.

que serán reembolsadas desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas:

En Madrid: En el Banco Internacional de Industria y Comercio y en el Banco de Industria.

En Barcelona: En el Banco Urquijo Catalán, en la Sociedad Anónima "Arnús-Garí" y en la Banca Marsans.

En Valencia: En el Banco Comercial Español y en el Banco Español del Río de la Plata.

En Zaragoza: En el Banco de Aragón.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924.  
El Administrador-R e p r e s e n t a n t e,  
Pablo Rózpide.

X—2702

**SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas de esta Sociedad, para el día 30 de Septiembre próximo, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el cuarto ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán tener depositadas sus acciones antes del día 25 de Septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de Junio de 1924, en la Caja social o en algunos de los Bancos siguientes:

Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito de Madrid, y Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas.

Madrid, 8 de Septiembre de 1924.  
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2628

## NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el año 1923 de las operaciones realizadas en España (sin deducción de reasegurados).

D E B E		H A B E R	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>		Reservas del ejercicio anterior.....	1.455.379
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	154.324	<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros de capitales caso de vida.....	542	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	82.344
Por rentas vitalicias.....	24.912	Por seguros de capitales caso de vida.....	>
Rescates de pólizas, incluyendo el rescate de beneficios.....	45.225	Por rentas vitalicias.....	>
<i>Gastos de administración del ejercicio:</i>		Por otras clases de seguros.....	>
Gastos generales.....	4.938	Reserva del ejercicio anterior para siniestros y seguros vencidos.....	34.008
Comisiones.....	4.532	<i>Producto de los fondos invertidos:</i>	
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923:</i>		Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	8.458
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.394.924	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	63.413
Por seguros de capitales caso de vida.....	>		
Por seguros de rentas vitalicias.....	>		
Por otras clases o categorías de seguros.....	>		
Saldo acreedor.....	44.201		
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.643.598</b>	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.643.598</b>

CUENTA DE RENDIMIENTO Y BALANCE EN LA FORMA PRESCRITA POR LA LEY DE COMPAÑIAS DE SEGUROS DE 1909 DEL AÑO QUE TERMINÓ EN 31 DE DICIEMBRE DE 1923.

Cuenta de seguros.

	OPERACIONES DENTRO DEL REINO UNIDO		OPERACIONES FUERA DEL REINO UNIDO		TOTAL	
	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Importe de los fondos al principiar el año.....					17.847.930	15 8
Primas (menos reasegurados).....	1.436.136	5 10	1.123.224	6 9	2.559.360	12 7
Intereses, dividendos y rentas.....	1.040.988	11 5				
Menos impuesto sobre los mismos.....	97.340	18 9			943.647	12 8
Gastos sobre asignaciones.....					1.801	10 0
					21.352.640	10 11
<i>Demandas de reembolsos de pólizas pagadas y pendientes de pago:</i>						
Por fallecimiento.....	343.719	3 5	262.733	8 11	606.452	10 4
Por vencimiento.....	406.684	10 11	135.825	0 1	542.509	11 0
	750.403	14 4	398.558	7 0	1.148.962	1 4
Reservas usuales, incluso bonificaciones.....	144.515	13 8	148.860	14 8	293.376	8 4
Bonificaciones al contado.....	3.634	14 1	3.846	5 0	7.480	19 1
Bonificaciones en reducción de primas.....	728	2 0	123	6 2	851	8 2
Comisión.....	67.907	7 1	148.946	19 10	216.854	6 11
Gastos de Gerencia.....					224.512	4 2
Importe de los fondos a fin de año.....					19.460.603	2 11
					21.352.640	10 11

Nuevos seguros realizados durante el año 1923 (menos reasegurados).

	NÚMERO DE PÓLIZAS	CANTIDADES ASEGURADAS		PRIMAS ÚNICAS		PRIMAS ANUALES	
		L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Operaciones dentro del Reino Unido...	5.484	4.010.372	10 0	69.150	15 2	139.218	13 3
Operaciones en las Colonias e Irlanda.....	3.533	2.009.212	6 8	923	18 11	74.714	9 5
Operaciones en el extranjero.....	1.371	2.026.371	11 9	1.523	18 9	89.881	17 2
	10.388	8.045.956	8 5	71.598	12 10	303.814	19 10

## Cuenta de anualidad.

	OPERACIONES DENTRO DEL REINO UNIDO		OPERACIONES FUERA DEL REINO UNIDO		TOTAL	
	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Importe de los fondos al principiar el año.....	—	—	—	—	855.429	2 0
Previsión para anualidades concedidas.....	51.569	18 5	1.018	11 5	52.588	9 10
Intereses (valorados)..... 46.033 4 0	—	—	—	—	—	—
Menos impuesto..... 4.365 4 9	—	—	—	—	42.317	19 3
	—	—	—	—	956.335	11 1
Anualidades.....	91.157	8 6	10.958	0 0	102.115	8 6
Rescates.....	710	0 0	—	—	710	0 0
Comisión.....	238	1 4	10	5 1	248	6 5
Gastos (valorados).....	—	—	—	—	525	17 9
Importe de los fondos a fin de año.....	—	—	—	—	846.735	18 5
	—	—	—	—	950.335	11 1

## Cuenta de capital de rescate.

	OPERACIONES DENTRO DEL REINO UNIDO		OPERACIONES FUERA DEL REINO UNIDO		TOTAL	
	L.	s. d.	L.	s. d.	L.	s. d.
Importe de los fondos al principiar el año.....	—	—	—	—	1.286.662	5 10
Primas.....	142.196	12 11	4.906	6 6	147.102	19 5
Intereses (valorados)..... 52.652 6 5	—	—	—	—	—	—
Menos impuesto..... 4.923 7 9	—	—	—	—	47.728	18 8
	—	—	—	—	1.481.494	3 11
Demandas de reembolso.....	37.079	12 10	—	—	37.079	12 10
Rescates.....	43.200	9 0	105	10 0	43.305	19 0
Comisión.....	1.886	1 2	650	12 4	2.536	13 6
Gastos (valorados).....	—	—	—	—	4.889	6 4
Importe de los fondos a fin de año.....	—	—	—	—	1.393.682	12 3
	—	—	—	—	1.481.494	3 11

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

## PASIVO

	L.	s. d.
Fondo de seguro.....	19.460.603	2 11
Fondo de anualidad.....	846.735	18 5
Capital del Fondo de rescate.....	1.393.682	12 3
Fondo total.....	21.701.021	13 7
Reembolsos admitidos, pero no pagados.....	117.666	9 8
Reembolsos notificados, pero no pagados.....	101.641	8 0
	219.307	17 8
Menos reaseguros.....	5.620	4 0
	213.687	13 8
Anualidades pendientes.....	1.443	17 11
Acreedores varios.....	6.605	5 11
	21.922.758	14 1

Nota.—Los valores están específicamente depositados en los Gobiernos siguientes, bajo las leyes locales como garantías de los tenedores de las pólizas emitidas: Argentina, L. 9.192 10 0; Francia, L. 1.072.211 16 0; Bulgaria, Libras 1.789 19 11; Suiza, L. 677.871 0 4; España, L. 38.137 3 10; Nueva Zelanda, L. 46.709 6 1; Canadá, L. 23.474 5 6; África del Sud, L. 40.034 0 10; Chile, L. 19.121 0 0; Holanda, L. 3.526 2 9; Estado Libre de Irlanda, L. 16.508 8 10.

N. B.—Aunque las operaciones efectuadas por la Sociedad estén indicadas bajo diferentes capítulos en este Balance, la reserva de la Sección 4 de la Norwich Union Life Insurance Society, según ley de 1905, el Fondo de seguro de vida, el Fondo de anualidad y el capital de rescate no son fondos separados, pero sí un valor de fondo, y el pasivo de cada clase de operación va cargado al fondo entero.

## ACTIVO

	L.	S.	d.
Hipotecas sobre fincas dentro del Reino Unido.....	4.216.369	0	4
Idem id fuera del Reino Unido.....	2.776.815	1	4
Préstamos sobre valores locales y otros públicos.....	814.698	1	8
Idem sobre seguros de vida.....	317.346	4	11
Idem sobre reversiones.....	93.949	2	3
Idem sobre títulos y acciones.....	56.091	2	6
	8.275.268	13	0
Idem sobre pólizas de la Sociedad, valor de rescate.....	1.376.023	10	4
Idem sobre garantías personales.....	164.373	3	4
	9.816.665	6	8
<b>Inversiones:</b>			
Depósito al Tribunal Superior:			
L. 7.500 en obligaciones 4 por 100 North Eastern Railway.....	4.725	0	6
L. 7.000 en obligaciones 4 1/2 por 100 Great Western Railway.....	5.138	12	6
L. 6.000 en obligaciones North Eastern Railway 3 por 100.....	2.999	19	11
	12.863	11	11
Valores garantidos por el Gobierno.....	6.961.306	17	2
Idem id por el Municipio.....	60.764	0	8
Idem id por el Gobierno Colonial.....	665.762	2	9
Idem id por el Gobierno Provincial.....	31.355	15	0
Idem id por el Gobierno Municipal.....	315.004	6	5
Idem id por Gobiernos extranjeros.....	945.219	15	5
Idem id por Gobiernos extranjeros provinciales.....	36.509	4	9
Idem id por Gobiernos extranjeros municipales.....	125.674	2	7
Obligaciones de ferrocarriles del país y extranjeros.....	817.383	2	9
Obligaciones y otros valores de preferencia.....	120.801	5	6
Valores usuales.....	107.949	2	11
	10.200.598	7	10
Terranos.....	76.707	3	5
Inmuebles (comprendiendo las oficinas de Norwich, Londres, Manchester, Birmingham, Glasgow, Dublin, etc. a precio de coste, menos la cantidad correspondiente de disminución de valor).....	1.018.487	1	10
Intereses vida.....	77.085	19	0
Reversiones.....	82.733	1	11
	11.455.611	14	6
Instalaciones y mobiliario de las oficinas principales.....	11.797	6	8
Timbres de pólizas.....	977	6	0
Saldes de Agentes.....	91.845	9	2
Primas a cobrar.....	160.676	18	3
Intereses a cobrar.....	52.657	17	2
Intereses acumulados, pero no pagaderos.....	211.071	13	7
Saldo debido por el Fondo imperial escocés.....	3.097	7	11
	61.786	16	8
<b>Caja:</b>			
En depósito.....	57.260	15	0
En manos o en cuenta corriente.....			
	21.922.758	11	4

Haynes S. Robinson, Presidente.

M. Mackenzie Lees, Director general y Actuario.

Frank A. Cubitt y George Chamberlin, Directores.

\* *Certificado del Auditor.*—Certifico haber obtenido todos los informes y explicaciones que he pedido. He examinado y comparado la hoja del Balance arriba indicado y las cuentas anteriores de rendimiento con los documentos y libros de la oficina principal y con los estados de cuentas recibidos de las Sucursales y la he encontrado conforme. Me han sido justificadas todas las garantías que poseo la Sociedad, salvo ciertos títulos depositados para su custodia en Bancos extranjeros y otro activo depositado en varios Gobiernos; pero me han sido presentados los resguardos correspondientes.

A mi juicio, este Balance está debidamente hecho, demostrando la verdadera y correcta situación de las operaciones de la Sociedad, según resulta de mi investigación, de las explicaciones dadas y de los libros de la Sociedad.

Las hipotecas, préstamos y demás activo (incluyendo los valores), han sido calculados por los Directores al cambio del 31 de Diciembre de 1920, exceptuando las inversiones y otro activo adquirido después, que han sido calculados al precio de coste.

Londres, 19 de Marzo de 1924.—A. Turquand Young, F. C. A. (de la Casa Turquand Youngs & C.), Auditor.

X-2685

**EDICTO Y SUBASTA**

Se notifica a Paulette Mary Trotter, de ignorado domicilio, habiendo sido el último Madrid, Arenal, 26, que el día 24 de Septiembre de 1924, a las diez y ocho horas, en el estudio del Notario de esta Corte D. Fidel Perlado, Atocha, 30, duplicado, tendrá lugar la subasta de las alhajas y joyas dadas en prenda a la Sociedad "Almacenes Rodríguez", advirtiéndola que hasta dicho día y hora podrá recoger dichas joyas y alhajas, previo pago de la cantidad por que responden y gastos de edicto y notariales. Las joyas, alhajas y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en dicha Notaría el día 24, desde las diez y seis horas hasta el acto del remate.

El Notario, Fidel Perlado.

X—2697

**COMPANIA COMERCIAL IBERICA**

En cumplimiento con lo determinado en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general extraordinaria para acordar la prórroga de la celebración de la Junta general ordinaria estatutaria.

La reunión se verificará el día 27 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle Alfonso XII, número 26.

Madrid, 11 de Septiembre de 1924. El Director, Eugenio Bellenger.

X—2696

**IMPORTACIONES INDUSTRIALES (S. A.)**

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día 9 de Octubre próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, para cumplimentar algunos acuerdos de la última Junta general ordinaria, proceder al nombramiento de cargos de Consejeros vacantes y trazar las orientaciones de su nueva organización.

Madrid, 9 de Septiembre de 1924. El Secretario interino, Antonio Fernández y González.

X—2693

**COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES**

El Consejo de Administración de esta Compañía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas de la Compañía a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes y año, a las diez y siete, en el domicilio social de la Sociedad, calle de la Diputación, 239, tercero, para deliberar y tomar acuerdo sobre las resoluciones que debe adoptar en relación con los preceptos del Real decreto de 12 de Julio pasado, sobre ordenación ferroviaria.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas del derecho que tienen de delegar en otro Accionista, y que para poder asistir a esta Junta general extraordinaria deberán ser poseedores de diez acciones por lo menos las que le dan derecho a un voto y deberán depositarse antes de las diez y siete horas del día 20 del que cursa, en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

España: En Barcelona, en la Caja de la Compañía, Diputación, 239, tercero; en la Banca Marsans o en la Banca Arnús-Gari.

Bélgica: En Bruselas, en la Mutuelle Immobilière et Immobilière, Avenue Louise, 61.

En Lieja: En la Banque Liegeoise, rue Université, 34.

Francia: En París, Crédit Foncier d'Algerie et de Tunisie, rue Cambon, 32.

serviendo de tarjeta de entrada a la Asamblea el recibo que oportunamente se les entregará al depositar los títulos.

Conforme a lo establecido en el viene a los Sres. Accionistas que artículo 35 de los Estatutos, se presi no concurren en este día las mayorías que establece el artículo 34, se aplazará la reunión de esta Junta general extraordinaria hasta el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso, se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta una hora antes de la señalada para la reunión y los acuerdos adoptados en ésta, serán válidos

cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o representados. Barcelona, 5 de Septiembre de 1924.—El Consejo de Administración. X—2700

**TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración tiene el honor de convocar a los Sres. Accionistas de la Sociedad a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente, a las once de su mañana, en el domicilio social, calle Diputación, 239, tercero.

**ORDEN DEL DIA**

a) Deliberar y tomar acuerdos sobre las resoluciones que debe adoptar en relación con los preceptos del Real decreto de 12 de Julio pasado, sobre ordenación ferroviaria.

b) Modificación del artículo 27 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea es necesario poseer por lo menos diez acciones, y deberán depositarse lo más tarde el 20 del corriente, antes de las diez y siete, en la Caja de la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, calle Diputación, 239, tercero, sirviendo de tarjeta de entrada a la Asamblea el recibo que oportunamente se les entregará al depositar los títulos.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que si no concurren en ese día las mayorías que establece dicho artículo, se aplazará la reunión de esta Junta general extraordinaria hasta el día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora. En este caso, se admitirán nuevos depósitos de acciones, hasta una hora antes de la señalada para la reunión, y los acuerdos adoptados en ésta serán válidos cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón.

X—2692